

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2014-EF/15

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley N° 27506, Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, el citado artículo dispone que el Canon Gasífero se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de contratos de servicios, de ser el caso. El porcentaje aplicable según contrato será fijado por decreto supremo;

Que, el literal c) del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 27506 - Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley N° 27506 y sus modificatorias; establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon;

Que, en ese sentido, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 060-2014-INEI/DTDIS y por el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 049-2014-MEM/ VME, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2014 proveniente de regalías y la

participación del Estado en los contratos de servicios, según lo indicado en el informe N° 032-2014-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2014 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2014, proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios, a ser aplicados a las municipalidades provinciales, distritales y gobiernos regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

INDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO 2014 PROVENIENTE DE REGALÍAS
Y LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE
TOTAL	1.000000000
GOBIERNOS LOCALES	
CUSCO	
CUSCO	
CUSCO	0.0146434587
CCORCA	0.0011647095
POROY	0.0033607193
SAN JERONIMO	0.0080446338
SAN SEBASTIAN	0.0156052463
SANTIAGO	0.0138016032
SAYLLA	0.0012768688
WANCHAQ	0.0032583630
ACOMAYO	
ACOMAYO	0.0022169963
ACOPIA	0.0006456642
ACOS	0.0009734034
MOSOC LLACTA	0.0010644371
POMACANCHI	0.0035697610
RONDOCAN	0.0010071298
SANGARARA	0.0013875263
ANTA	
ANTA	0.0061302196
ANCAHUASI	0.0030559648
CACHIMAYO	0.0007449169
CHINCHAYPUJIO	0.0019133367
HUAROCONDO	0.0024450319
LIMATAMBO	0.0050840114
MOLLEPATA	0.0010462559
PUCYURA	0.0014223537
ZURITE	0.0012506577
CALCA	
CALCA	0.0065836631
COYA	0.0015923781
LAMAY	0.0019969679
LARES	0.0035326490
PISAC	0.0036772607
SAN SALVADOR	0.0025183572
TARAY	0.0023649549
YANATILE	0.0055271347
CANAS	
YANAOCA	0.0041679565
CHECCA	0.0032468196
KUNTURKANKI	0.0028407444
LANGUI	0.0010047982
LAYO	0.0026619009
PAMPAMARCA	0.0009206861
QUEHUE	0.0017551219
TUPAC AMARU	0.0015218410
CANCHIS	
SICUANI	0.0133828392
CHECACUPE	0.0018719815
COMBAPATA	0.0016209842
MARANGANI	0.0039783056
PITUMARCA	0.0030884656
SAN PABLO	0.0018383610
SAN PEDRO	0.0010050214
TINTA	0.0015963250
CHUMBIVILCAS	
SANTO TOMAS	0.0110029289
CAPACMARCA	0.0024332479
CHAMACA	0.0041507485
COLQUEMARCA	0.0032324137
LIVITACA	0.0067037145

ANEXO

INDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO 2014 PROVENIENTE DE REGALÍAS
Y LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE
	LLUSCO 0.0036506680
	QUIÑOTA 0.0020053483
	VELILLE 0.0041295121
ESPINAR	
	ESPINAR 0.0091369607
	CONDOROMA 0.0007235240
	COPORAQUE 0.0089111462
	OCORURO 0.0008461354
	PALLPATA 0.0026782616
	PICHIGUA 0.0019156476
	SUYCKUTAMBO 0.0012172709
	ALTO PICHIGUA 0.0016066206
LA CONVENCION	
	SANTA ANA 0.0312571382
	ECHARATE 0.1947161849
	HUAYOPATA 0.0070963875
	MARANURA 0.0138634572
	OCOBAMBA 0.0145690081
	QUELLOUNO 0.0368609885
	KIMBIRI 0.0374964740
	SANTA TERESA 0.0145840389
	VILCABAMBA 0.0385437172
	PICHARI 0.0381126468
PARURO	
	PARURO 0.0010829842
	ACCHA 0.0018116323
	CCAPI 0.0016331418
	COLCHA 0.0005622520
	HUANOQUITE 0.0023675720
	OMACHA 0.0035723480
	PACCARITAMBO 0.0008154698
	PILLPINTO 0.0004637128
	YAURISQUE 0.0009698424
PAUCARTAMBO	
	PAUCARTAMBO 0.0055034924
	CAICAY 0.0011579739
	CHALLABAMBA 0.0052756371
	COLQUEPATA 0.0044675403
	HUANCARANI 0.0025317882
	KOSÑIPATA 0.0022960991
QUISPICANCHI	
	URCOS 0.0025699246
	ANDAHUAYLILLAS 0.0016945779
	CAMANTI 0.0010761960
	CCARHUAYO 0.0016182751
	CCATCA 0.0065808611
	CUSIPATA 0.0021920241
	HUARO 0.0014577476
	LUCRE 0.0016813772
	MARCAPATA 0.0023001168
	OCONGATE 0.0066729478
	OROPESA 0.0018962061
	QUIQUIJANA 0.0043374794
URUBAMBA	
	URUBAMBA 0.0063932960
	CHINCHERO 0.0039666141
	HUAYLLABAMBA 0.0015998365
	MACHUPICCHU 0.0011415785
	MARAS 0.0025780489
	OLLANTAYTAMBO 0.0044349399
	YUCAY 0.0004434889
GOBIERNOS REGIONALES	
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	0.2500000000